



## ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN SU REUNIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2017

---

### **NOMBRAMIENTOS**

Quedan aprobados por la Junta de Gobierno los siguientes cambios y nombramientos en las Comisiones de Trabajo y representaciones institucionales:

- **Representación Internacional:**

#### **Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) - Consejo Mundial**

Suplente:

Baja: D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde de Meco (Madrid) - PP

Alta: D. José Manuel Baltar, Presidente Diputación Ourense - PP

#### **Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) - Comité Director**

Titular:

Baja: D. Iñigo de la Serna, Ex Alcalde de Santander - PP

Alta: D. Antonio Román Jasanada, Alcalde de Guadalajara - PP

Suplente:

Baja: D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde de Meco (Madrid) - PP

Alta: D<sup>a</sup>. Gema Igual, Alcaldesa de Santander - PP

- **Comisiones de Trabajo:**

Comisión de Urbanismo y Vivienda (Presidencia):

Baja: D. Jaume Porsell Alemany, Ex Alcalde de Andratx - PP

Alta: D<sup>a</sup>. Ángeles Muñoz, Alcaldesa de Marbella - PP

Comisión de Relaciones Internacionales (Vicepresidencia):

Baja: D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde de Meco (Madrid) - PP

Alta: D<sup>a</sup>. Gema Igual, Alcaldesa de Santander - PP

Comisión de Educación (Vocal):

Baja: D. Fernando Alfonso Lacas Escosul, Ex Alcalde de Petrer (Alicante) - PSOE

Alta: D<sup>a</sup>. Irene Navarro Díaz, Alcaldesa de Petrer - PSOE

Comisión de Turismo (Vocal):

Baja: D. Julio Fernández Iruela, Ex Alcalde de Palafrugell (Girona) - PSOE

Alta: D. Ramón Ferré Solé, Alcalde de Calafell (Tarragona) - PSOE



## **CONVENIOS**

Quedan aprobados los siguientes Convenios:

### **Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Federación Española de Municipios y Provincias para la implantación y puesta en marcha de diferentes acciones en materia de cultura desarrollada en el ámbito local.**

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer un marco institucional de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el fin de fomentar la documentación, conservación protección y difusión del Patrimonio Cultural entre las Entidades Locales.

Este Convenio no está dotado de ninguna aportación económica y tiene una duración de cuatro años.

### **Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Comercio, la Federación Española de Municipios y Provincias y el Banco Santander para la puesta en marcha de la organización del “I Concurso de Ideas Tecnológicas para el Comercio Minorista”.**

El presente convenio tiene como finalidad la creación y puesta en marcha del referido Convenio, con el objeto de aunar tecnología y actividad comercial para la aportación de soluciones tecnológicas innovadoras en la actividad comercial minorista.

La cuantía de los premios, en metálico, serán sufragados por el Banco Santander y los gastos generados por la organización del concurso por el Ministerio.

### **Protocolo General de Actuación entre la Federación Española de Municipios y la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).**

El Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento UE/2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, requiere por parte de las EELL la implementación de la adecuada metodología para dar cumplimiento a la normativa europea.

En la medida en que desde la Comisión de la Sociedad de la Información y Tecnologías se ha creado un Grupo de Trabajo para la elaboración de documentos que sirvan como asistencia a las EELL, se propone la firma de este Protocolo para articular la colaboración técnica e institucional entre la FEMP y la AEPD.

No comporta contraprestaciones económicas quedando supeditadas al correspondiente Convenio cualquier acción específica posterior.



### **Convenio Marco entre la FEMP y Transparencia Internacional (TI).**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración con Transparencia Internacional para coordinar las acciones y prácticas administrativas que mejoren la transparencia de las Administraciones Locales y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas, potenciando el estudio, la divulgación y la celebración de eventos sobre temas de interés común.

Tiene una duración de tres años y no comporta compromisos económicos para la FEMP.

### **Acuerdo de Colaboración entre la FEMP y DIGITAL.ES para el despliegue de las infraestructuras de redes de comunicación (telefonía móvil).**

El presente Acuerdo tiene por objeto prestar los servicios de asesoramiento jurídico, técnico, sanitario y de gestión y comunicación relacionados con el despliegue de infraestructuras de telefonía móvil y difundir e impulsar la mejor aplicación del nuevo marco legal establecido.

Para la consecución de tales fines se firma dicho Acuerdo con la entidad DIGITAL.es, donde están comprendidas las operadoras del sector.

La cuantía asciende a 111.499 € a cargo de DIGITAL.es

## **HACIENDAS Y FINANCIACIÓN LOCAL**

### **Documento de propuestas de medidas para municipios en situación de riesgo financiero**

La Junta de Gobierno acuerda proponer al Ministerio de Hacienda y Función Pública la inclusión en el orden del día del próximo Pleno de la Comisión Nacional de Administración Local el documento que recoge las posibles medidas para sanear las cuentas de municipios en situación de riesgo financiero y cuyo documento reza del siguiente tenor:



## **PROPUESTA DE MEDIDAS PARA “MUNICIPIOS EN SITUACIÓN DE RIESGO FINANCIERO”**

---

### **NECESIDADES MUNICIPALES A INCORPORAR EN OPERACIONES FONDO DE ORDENACION**

#### **Antecedentes**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé en su disposición adicional primera, que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales puedan solicitar al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez.

En el marco de esta disposición, son varios los mecanismos que desde el año 2012 el Estado ha puesto en marcha, como son el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Fondo de liquidez autonómico o las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros. Todos ellos con el objetivo común de aportar liquidez tanto a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales para que pudieran hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento de dificultad económica a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras que han ayudado a que puedan ir cumpliendo con los objetivos de consolidación fiscal y garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a Entidades Locales, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de los Municipios adheridos, mediante la atención de sus necesidades financieras.



El Fondo de Financiación a Entidades Locales se estructura en tres compartimentos con características y condiciones propias con la siguiente denominación:

- a) Fondo de Impulso Económico.
- b) Fondo de Ordenación.
- c) Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales.

Según el artículo 39 del Real Decreto-ley 17/2014, podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación:

- Los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero.
- Cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proponga a una Entidad Local incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la entrada a un mecanismo extraordinario de financiación por presentar de forma persistente, durante dos meses consecutivos, un período medio de pago que supere en más de 30 días el plazo máximo de pago establecido en la normativa de morosidad, se llevará a cabo en el compartimento Fondo de Ordenación del Fondo para la financiación a Entidades Locales.

El ámbito subjetivo en el que nos podemos encontrar podría ser el siguiente:

- -Artículo 39.1.a) RD-Ley 17/2014: Municipios que cumplen con el suministro de información económico-financiera, tienen volumen de endeudamiento superior al 110%,



y están en alguna de las situaciones del artículo 21.a), b) o c) del Real Decreto Ley 8/2013.

- Artículo 39.1.b) RD-Ley 17/2014: Municipios que cumplen con el suministro de información económico-financiera, y no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la SGT.

En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Adicionalmente la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguló en su Disposición Adicional Primera la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.

En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades



locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

Se plantea en el presente documento la **posibilidad de incorporar en el compartimento del Fondo de Ordenación la deuda comercial de las entidades locales**, en términos similares a los previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, esto es: obligaciones pendientes de pago vencidas, líquidas y exigibles; con incumplimiento del plazo máximo de pago establecido en la normativa de morosidad, y derivadas de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como justificación a la medida propuesta puede apuntarse la propia fundamentación prevista para el supuesto de ejecución de sentencias, ya que en muchas ocasiones el incumplimiento de los plazos de pago previstos en la normativa de morosidad deriva en la correspondiente reclamación judicial del contratista y condena en costas de la Administración demandada, de manera que finalmente se acudiría al compartimento pero por un importe sensiblemente superior al que podría haberse acudido en caso de permitirse el pago directo de facturas.



*“Artículo 217 TRLCSP Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.*

*Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”*

**Se propone además** que de manera similar a lo previsto en la primera fase del Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, **se permita la inclusión de aquellas facturas pendientes de aplicación al presupuesto**, mediante la expedición de certificado por el órgano interventor sobre recepción, en el registro administrativo de la entidad local de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente. No podemos olvidar que en ocasiones la falta de aprobación de estas facturas a través de la figura del reconocimiento extrajudicial obedece a la imposibilidad de absorción presupuestaria del importe, lo que a su vez deriva nuevamente en la correspondiente reclamación judicial del contratista y posible condena por aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto de la Administración, lo que podría evitarse con la formalización de la operación de crédito que habilite la generación del crédito correspondiente.





## **FONDO FINANCIERO PARA ENTIDADES LOCALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA FINANCIERA**

### **Antecedentes**

A pesar del esfuerzo evidente que ha llevado a cabo la Administración Local en la mejora de sus indicadores económico-financieros en los últimos años, dentro de la marcada heterogeneidad que presenta la Administración Local, existen Entidades que se encuentran en situación de colapso financiero.

Todo ello se deriva de situaciones en las que las Entidades Locales se ven incapaces de asumir sus pagos habituales, puesto que presentan ajustados márgenes de corriente, esto es, valores próximos a cero o incluso negativos resultantes de la diferencia entre ingresos y gastos de naturaleza ordinaria.

De otra parte, existen magnitudes de ahorro neto negativas, que impiden la financiación de inversiones y escaso o nulo margen para afrontar operaciones de tesorería, haciendo frente a desfases temporales existentes entre pagos y gastos.

A todo lo cual se debe añadir que se producen remanentes de tesorería negativos, que lastran aún más la capacidad de gasto de estas Entidades.

Consecuencia de lo referido, esta tipología de Entidades Locales merecen una especial consideración, por cuanto se encuentran constreñidos en su acción de gobernanza, no pudiendo afrontar los servicios que demandan los vecinos e incumpléndose los parámetros económico-financiero que exige el Gobierno de la Nación.



## Ámbito subjetivo del fondo

- Municipios en riesgo financiero, **según la definición del artículo 39.1** del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, incluidos en la relación aprobada en junio de 2016 por aquella Secretaría General.

En concreto, nos referimos a la concurrencia de estas situaciones:

*a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.*

*b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.*

Situaciones que establece el **artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013**, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros

*a) Que presenten ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos, en términos consolidados, en los dos últimos años.*

*A los efectos anteriores se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del*



*estado de gastos. Se considerará el remanente de tesorería para gastos generales que hubiere sido aprobado con la liquidación de presupuesto general del municipio, minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.*

*b) Que presenten deudas con acreedores públicos, pendientes de compensación mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, superiores al 30 por ciento de sus respectivos ingresos no financieros, considerando la última liquidación disponible del presupuesto general del municipio*

*Las deudas a las que se refiere este apartado son las que están sujetas al citado régimen de retención en aplicación de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 108 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

*c) Que hayan contraído una deuda por importe superior a un millón de euros por préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y no hayan cumplido con su obligación de pagar las cuotas trimestrales de préstamos correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.*

- Municipios que, sin estar incluidos en las situaciones anteriores, hayan presentado en la liquidación de presupuestos de 2016 unos ingresos corrientes insuficientes para cubrir sus gastos corrientes o que han presentado un remanente de tesorería para gastos generales negativo y/o ahorro neto negativo.*
- Municipios que presenten un periodo medio de pago a proveedores superior al legalmente establecido durante 6 meses consecutivos.*

Las situaciones anteriores se extenderán también a Mancomunidades, Consorcios y cualquier otra entidad perteneciente al ámbito local.



### **Ámbito objetivo del fondo**

- Abono de facturas pendientes y pago de sentencias producidas. Para estos casos deberá utilizarse de forma obligada el criterio de temporalidad.
- Cumplimiento de aportaciones pendientes con Mancomunidades y Consorcios
- Refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo contratadas con tipos de interés que no cumplan con los parámetros de prudencia financiera establecidos
- Concertación de operaciones para financiar remanentes de tesorería negativas, siempre y cuando se acredite el incumplimiento de los mecanismos que se articulan en el Art. 193 del R.D.L 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- Pago de cuotas inaplazables de seguridad social

### **Instrumentalización del fondo**

Existirían distintas alternativas, dentro de las cuales se podrían destacar:

- a.) Préstamo sin intereses a devolver en un plazo de 120 mensualidades
- b.) Subvención finalista a fondo perdido.

### **Cuantía del fondo**

La máxima que pueda habilitarse.

### **Medidas a adoptar**

El compromiso que deben establecer las Entidades que podrán ser beneficiarias de este fondo sería la aprobación de un Plan Económico Financiero, que deberá ser aprobado en el Pleno u órgano análogo, en el que en un plazo máximo de 3 años se alcance:



- Estructura de corriente de valor positivo
- Ahorro neto signo positivo
- Capital vivo que no supere en 110% de los ingresos corrientes liquidados
- Remanente de tesorería positivo

Podría obligarse a los beneficiarios a mantener esos parámetros durante un espacio de tiempo.

### **Distribución de estos fondos**

Se considera necesario focalizar la aplicación de este fondo especialmente a las Entidades a las que resulte más difícil la generación de nuevos recursos, por todo ello sería necesario establecer criterios de preferencia si la cuantía del fondo no permitiese abarcar la totalidad del espectro.

Generalmente los Municipios de pequeña dimensión son los que presentan menor suficiencia de recursos, por lo que tienen más dificultades a la hora de aliviar una deficiente situación económico-financiera.

A esos efectos se pueden utilizar variables tales como la población, la capacidad recaudatoria, esfuerzo fiscal, además de tener presente la representatividad de las magnitudes no ajustadas a la legalidad en función del importe presupuestario.

### **Acreditación de las condiciones para acceder a los fondos**

Mediante certificado del Secretario de la Corporación, pudiendo el Ministerio proceder a la comprobación de los datos suministrados.



### **Otras medidas**

- Anticipos por un importe máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la Participación en tributos del Estado.
- Flexibilización de las medidas incluidas en el plan de Ajuste contenidas en el artículo 45 del RDL 17/2014 de forma que se permita el normal funcionamiento del municipio asegurando su viabilidad. En todo caso establecer la posibilidad de flexibilizar el Plan de Ajuste siempre que se mantengan las magnitudes financieras básicas.

**25 de julio de 2017**



### **REDES TERRITORIALES Y SECCIONES**

Quedan aprobados o en su caso ratificados, los siguientes acuerdos adoptados por las respectivas Redes y Secciones de la FEMP.

#### **Declaración de Shanghái sobre Ciudades Saludables**

En el marco del X Congreso de la Red de Ciudades Saludables celebrado en el mes de Octubre en Segovia, Dña. Elena Andradas Aragonés, Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación, en representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y D. Óscar Puente Santiago, Alcalde de Valladolid y Presidente de la Red Española de Ciudades Saludables expresaron el apoyo de las Entidades que representan al Consenso de Shanghái sobre Ciudades Saludables, adoptado el 21 de noviembre de 2016 en dicha ciudad y cuyo tenor literal es el siguiente:

# Consenso de Shanghai sobre Ciudades Saludables

*Nosotros —más de 100 alcaldes de todo el mundo— nos hemos reunido el 21 de noviembre de 2016 en Shanghai (China) sabedores de que la salud y el desarrollo urbano sostenible están inextricablemente unidos, y comprometidos firmemente al fomento de ambos. Reconocemos también que la salud y el bienestar se encuentran en la base de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.*



**Healthy Cities**

MAYORS FORUM

健康城市 市长论坛



## La labor de las ciudades en pro de la salud y el bienestar es fundamental para el desarrollo sostenible

Los alcaldes y los dirigentes locales podemos desempeñar una función esencial en el logro de todos los ODS. Como alcaldes, tenemos la responsabilidad de actuar colectivamente y en el ámbito local para lograr que nuestras ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes, sostenibles y saludables. Estamos decididos a que nadie quede atrás: la ciudad pertenece a todos sus habitantes.

La salud se forja en el ámbito local, en los entornos de la vida cotidiana, en los barrios y comunidades en los que personas de todas las edades viven, aman, trabajan, estudian y juegan. La salud para todos no es posible sin liderazgo en el plano local y el compromiso de los ciudadanos. La buena salud de sus ciudadanos es una de las señales más contundentes e inequívocas de que una ciudad ha logrado un desarrollo sostenible. Por ello, la salud debe ocupar un lugar central en los programas de todos los alcaldes.

Reconocemos nuestra responsabilidad política en la creación de las condiciones para que todos los habitantes de todas las ciudades tengan una vida más saludable, segura y plena. En las ciudades es donde la planificación y la formulación de políticas están más cerca de las comunidades, por lo tanto, deben incorporar sus opiniones, aspiraciones y necesidades. Nos comprometemos a eliminar los obstáculos al empoderamiento—especialmente el de las mujeres, los niños y otras poblaciones potencialmente vulnerables—y a apoyar la plena realización del potencial humano y las capacidades de personas de todas las edades en el entorno urbano.



## Nos comprometemos a la buena gobernanza en pro de la salud

Las ciudades saludables han sido plataformas para aplicar la buena gobernanza en pro de la salud, así como para mejorar los conocimientos sobre salud —en definitiva, para fomentar la salud. A partir de la experiencia acumulada con diversas iniciativas urbanas sobre la salud, como alcaldes nos comprometemos a dar prioridad a la opción política que favorezca la salud en todos los ámbitos de la gobernanza municipal y a calibrar los efectos para la salud de todas nuestras políticas y actividades. Alcanzar los ODS exigirá una estrecha sinergia entre los objetivos mundiales y nacionales, y nuestros planes y programas locales. Hemos acordado basar nuestras acciones en cinco principios de gobernanza que se inspiran en el programa de transformación de los ODS.

### Nuestros principios de gobernanza

**Como alcaldes nos comprometemos a cinco principios de gobernanza para lograr ciudades saludables:**

1. **Integrar la salud como consideración fundamental en todas las políticas:** dar prioridad a las políticas que generan beneficios mutuos entre la salud y otras políticas municipales, y lograr la participación de todos los agentes pertinentes en la planificación urbana basada en las alianzas.
2. **Abordar todos los determinantes de la salud (sociales, económicos y ambientales):** poner en marcha planificación y políticas de desarrollo urbano que reduzcan la pobreza y la inequidad, tengan en cuenta los derechos de las personas, refuercen el capital social y la inclusión social y promuevan el uso sostenible de los recursos urbanos.
3. **Promover una participación firme de la comunidad:** poner en marcha enfoques integrados para promover la salud en las escuelas, los lugares de trabajo y otros entornos; fomentar los conocimientos sobre salud; y aprovechar los conocimientos y prioridades de nuestras poblaciones a través de la innovación social y las tecnologías interactivas.
4. **Reorientar los servicios sanitarios y sociales hacia la equidad:** garantizar un acceso justo a los servicios públicos y trabajar en pro de la cobertura sanitaria universal.
5. **Evaluar y vigilar el bienestar, la carga de morbilidad y los determinantes de la salud:** utilizar dicha información para mejorar las políticas y su aplicación, prestando una atención especial a la inequidad, y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas.



## Nos comprometemos a aplicar un programa de acción para las ciudades saludables

Reconocemos que para conseguir ciudades saludables es necesario un enfoque integral – ello no puede nunca ser responsabilidad de un solo sector.

Reconocemos también que **existe un poderoso vínculo entre el ODS 3 (Buena salud para todos) y el ODS 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles)**: liberar todo el potencial de nuestras ciudades para promover la salud y el bienestar y reducir las inequidades sanitarias contribuirá a alcanzar ambos objetivos.

**Las ciudades están en la primera línea del desarrollo sostenible** y estamos convencidos de que los alcaldes tenemos el poder de impulsar cambios reales. Debemos tener y tendremos amplitud de miras para poner en práctica la Agenda 2030 y estableceremos metas sanitarias sobre las cuales tendremos que rendir cuentas. Somos conscientes de que todos los ciudadanos deberán poner de su parte para lograr estas ambiciosas prioridades.

## Nuestros diez ámbitos de actuación prioritarios para las ciudades saludables

Como alcaldes nos comprometemos a diez ámbitos de actuación para las ciudades saludables que integraremos plenamente en nuestra aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Nosotros:

1. Nos esforzaremos por atender las **necesidades básicas de todos nuestros habitantes (educación, vivienda, empleo y seguridad)**, así como por construir sistemas de seguridad social más equitativos y sostenibles;
2. tomaremos medidas para **eliminar la contaminación del aire, el agua y el suelo en nuestras ciudades, y luchar contra el cambio climático** en el ámbito local para que nuestras industrias y ciudades sean respetuosas con el medio ambiente y garantizar aire y energía limpios;
3. **invertiremos en nuestros niños**, daremos prioridad al desarrollo durante la primera infancia y garantiremos que las políticas y programas de las ciudades en materia de salud, educación y servicios sociales no dejen atrás a ningún niño;
4. **haremos que nuestros entornos sean seguros para las mujeres y las niñas**, protegiéndolas especialmente del acoso y la violencia de género;
5. mejoraremos la **salud y la calidad de vida de la población pobre de zonas urbanas, los habitantes de barriadas marginales y asentamientos informales, y los migrantes y refugiados** —y velaremos porque tengan acceso a viviendas y atención de salud asequibles;
6. **combatiremos las diferentes formas de discriminación** contra las personas que tienen discapacidades o VIH/sida, las personas mayores, y otras;
7. **protegeremos nuestras ciudades contra las enfermedades infecciosas** tratando de asegurar la inmunización, agua limpia, saneamiento, la gestión de los desechos y el control antivectorial;
8. **diseñaremos nuestras ciudades a fin de promover la movilidad urbana sostenible**, los desplazamientos a pie y la actividad física a través de barrios atractivos y respetuosos con

- el medio ambiente, infraestructuras para un transporte activo, leyes robustas sobre seguridad vial y la accesibilidad de las instalaciones de juego y ocio;
9. pondremos en marcha **políticas sobre la inocuidad y sostenibilidad de los alimentos** que potencien el acceso a alimentos saludables y asequibles y a agua salubre, reduzcan la ingesta de azúcar y sal, y reduzcan el consumo perjudicial de alcohol, especialmente a través de la reglamentación, el control de precios, la educación y los gravámenes fiscales;
  10. **lograremos que nuestros entornos estén libres de humo** legislando para que los lugares públicos interiores y el transporte público estén libres de humo, y prohibiendo todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio de tabaco en nuestras ciudades.

### **Manifestamos nuestra firme determinación por tomar decisiones políticas audaces en pro de la salud**

Muchas ciudades ya contribuyen a los ODS en redes urbanas a través de una acción política determinada en un nuevo programa urbano. Contribuiremos a esta iniciativa a través de nuestras redes de ciudades saludables.

Hacemos un llamamiento a todos los alcaldes y dirigentes municipales, independientemente del tamaño o grado de riqueza de las ciudades, para que se unan a esta iniciativa.

Nos comprometemos solemnemente a compartir experiencias y mejores prácticas, en nuestra aspiración de aunar los objetivos mundiales y nacionales con nuestros programas y planes locales, y con ello emprender el camino para que nuestras ciudades sean lo más saludables posible.

Nos comprometemos a reunirnos a intervalos periódicos para demostrar y afianzar nuestro compromiso político de aplicar este ambicioso programa. Pedimos a la Organización Mundial de la Salud que nos apoye en este empeño y que refuerce sus redes de ciudades saludables en todas las regiones.



9th Global Conference  
on Health Promotion  
**SHANGHAI 2016**



### **Altas de Entidades Locales en la Red Española de Ciudades Saludables**

Altas:

- Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra) 4.794 h.  
(Acuerdo Pleno 28/09/2017)
- Ayuntamiento de Agrave (Pontevedra) 10.750 h.  
(Acuerdo Pleno 25/09/2017)
- Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant (Alicante) 22.897 h.  
(Acuerdo Pleno 28/09/2017)
- Ayuntamiento Mairena del Aljarafe (Sevilla) 45.040 h.  
(Acuerdo Pleno 28/09/2017)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 194  
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 18.984.859 h.

Datos Padrón INE, 2016

### **Baja en la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana**

- Ayuntamiento de Binaced(Huesca) 1.528 h  
(Acuerdo de Pleno 28/07/2017)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 236  
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 21.143344 h.

Datos Padrón INE, 2016

### **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE LA FEMP SOBRE ACTUACIONES A REALIZAR PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN ACOGERSE A LOS PLANES DE EMPLEO CON SEGURIDAD JURÍDICA**

A propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico y Empleo la Junta de Gobierno acuerda solicitar al Gobierno de España la recuperación de la figura contractual del contrato de inserción social para las contrataciones realizadas al amparo de los Planes de Empleo con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a las Entidades Locales, considerando que se trata de la solución más inmediata para no perjudicar a los desempleados y desempleadas como beneficiarios de estos Planes.

### **INTERNACIONAL**

#### **Día Mundial Del Hábitat y Día Mundial de las Ciudades.**

En el marco de colaboración que la FEMP mantiene con ONU-Hábitat y a propuesta de la Comisión de Relaciones Internacionales, la FEMP se adhiere a la Nueva Agenda Urbana y al Objetivo 11 y 16 de la Agenda de Desarrollo 2030 para designar el día 31 de Octubre Día Mundial de las Ciudades.



## DECLARACIÓN FEMP-ONU-HABITAT SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LAS CIUDADES

En 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 31 de octubre como el **Día Mundial de las Ciudades** e invitó a todos los estados miembros de la ONU, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, a la sociedad civil y a todas las partes interesadas, a dar a conocer este Día y debatir durante el mismo los retos y las oportunidades de las ciudades para lograr un desarrollo social, económico y medioambiental justo.

El lema elegido para este año **“Gobernanza Innovadora, ciudad abierta”**, aborda dos aspectos fundamentales que forman parte de la Nueva Agenda Urbana aprobada en Habitat III, la tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible celebrada en Quito en octubre de 2016, así como de la nueva Agenda de Desarrollo 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptada en septiembre de 2015.

Por un lado se ha visto la necesidad de avanzar hacia modelos de gobernanza más innovadores dado que los modelos tradicionales deben ser actualizados en un esfuerzo de mejorar la sostenibilidad urbana y, por ello, muchos países estamos trabajando para mejorar nuestra capacidad de gobernanza local, fortaleciendo el desarrollo territorial y urbano integrado, la cooperación metropolitana e interurbana, desarrollando modelos innovadores de transparencia, rendición de cuentas, participación y colaboración ciudadana e involucrando a múltiples actores en la búsqueda conjunta del desarrollo sostenible.

La FEMP, convencida y comprometida con esta visión, está liderando procesos de gobierno abierto, vinculados a la localización de los ODS 11 y 16, tanto en el ámbito nacional como internacional de la mano de la organización mundial, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU).

Por otro lado, en este denominado “siglo de las ciudades” incorporar el concepto de “ciudad abierta” y “gobierno local abierto” en la planificación del desarrollo estratégico de nuestros territorios, se hace más que necesario que nunca. Una ciudad debe ser un sistema abierto y poroso, con usos mixtos y grupos heterogéneos de personas que comparten el mismo espacio y que pueden impulsar o apoyar políticas públicas para su mejor desarrollo y que garanticen la igualdad de oportunidades para todos y todas.

Para la FEMP este “siglo de las ciudades” debe dar lugar a un mundo de las ciudades sostenibles en todas sus acepciones; ciudades que se transforman en espacios públicos de encuentro y de construcción colectiva para la ciudadanía, por ello, la implementación de la Agenda de Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles en el ámbito local deben convertirse en el eje transversal que inspiren todas las políticas públicas. Porque en definitiva, eso es lo que el Día Mundial de las Ciudades promueve: la fortaleza, la innovación y la apertura de la gobernanza local en territorios abiertos, más sostenibles, más participativas, y más seguros, en definitiva ciudades resilientes preparadas para el cambio.





Por ello desde la FEMP, miembro de CGLU, y desde ONU-Habitat invitamos a los gobiernos locales españoles a que impulsen acciones de sensibilización de cara a los retos urbanos a los que nos enfrentamos en el marco global y holístico que nos ofrece la nueva Agenda de Desarrollo 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Y no solo hoy, **Día Internacional de las Ciudades**, sino cada día, ya que el derecho a la ciudad, bajo un marco de convivencia segura, armónica, sostenible y en paz, se construye entre todos y todas y cada día.





## **DECLARACIÓN DE ADHESION A LA NUEVA AGENDA URBANA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS CIUDADES 31 DE OCTUBRE DE 2017**

Se han cumplido dos años desde la aprobación de la Agenda de Desarrollo 2030 y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en septiembre de 2015, y un año desde que fuera adoptada la Nueva Agenda Urbana (NAU) durante la celebración de Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (HABITAT III) celebrada en Quito.

Con la aprobación de estas dos Agendas de carácter universal, el conjunto de la Comunidad Internacional nos enfrentamos a la puesta en marcha de un Plan de Acción a favor de las personas, del planeta, de la prosperidad y de la paz. Lo que hace de su cumplimiento un reto para toda la sociedad, y en particular para todos los que tenemos responsabilidades políticas. Convirtiendo la nueva agenda urbana, enmarcada en el Objetivo número 11 de la Agenda de desarrollo 2030, un documento orientado a la acción que marcará las políticas públicas en materia de desarrollo urbano para los próximos 20 años.

Y es por ello que desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) estamos impulsando distintas acciones encaminadas a la localización de la Agenda de Desarrollo en su conjunto, y principalmente con todos aquellos ODS que tienen una relación directa con las ciudades, siendo la NAU su máximo exponente.

LA NAU incorpora los siguientes principios y valores:

- a) Asegurar que nadie se quede atrás, lo que supone poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la erradicación de la extrema pobreza; garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, la diversidad socioeconómica y cultural y la integración en el espacio urbano; mejorar la habitabilidad, la educación, la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud y el bienestar; promover la seguridad y eliminar la discriminación y todas las formas de violencia; garantizar la participación pública mediante el acceso seguro y equitativo para todos, y facilitar el acceso equitativo para todos a la infraestructura física y social y los servicios básicos, así como a una vivienda adecuada y asequible.
- b) Asegurar el desarrollo de economías urbanas sostenibles e inclusivas, aprovechando los beneficios que se derivan de la aglomeración resultante de una urbanización planificada, incluida la alta productividad, la competitividad y la innovación, lo que supone fomentar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; garantizar la creación de empleos decentes y el acceso equitativo para todos a las oportunidades y los recursos económicos y productivos; impedir la especulación con los terrenos, promover la tenencia segura de la tierra y gestionar la contracción de las zonas urbanas, cuando proceda.
- c) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente promoviendo el uso de la energía no contaminante y el uso sostenible de la tierra y los recursos en el desarrollo urbano protegiendo los ecosistemas y la diversidad biológica; promover la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza, alentando modalidades de consumo y producción sostenibles, fortaleciendo la resiliencia urbana, reduciendo los riesgos de desastre, y poniendo en práctica medidas de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus efectos.





Mediante la presente declaración, los ayuntamientos, diputaciones, consejos y cabildos insulares que forman parte de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), representando a más del 90% de los Gobiernos Locales españoles, acuerdan:

1. Adherirse al principio fundamental sobre el que se sustentan tanto la Agenda de Desarrollo 2030 como la Nueva Agenda Urbana, de situar a las personas en el centro de las decisiones políticas que les afectan, tanto desde la perspectiva urbana, como social y económica.
2. Contemplar sus principios y valores trabajando en pro de un cambio de paradigma urbano mediante la adopción de una Nueva Agenda Urbana que:
  - Reorientará la manera de planificar, financiar, desarrollar, administrar y gestionar las ciudades y los asentamientos humanos, reconociendo que el desarrollo urbano y territorial sostenible es un elemento indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible y la prosperidad para todos.
  - Reconocerá la función rectora de los Gobiernos nacionales, según proceda, en la definición y aplicación de políticas urbanas inclusivas y eficaces y leyes para el desarrollo urbano sostenible, así como las contribuciones igualmente importantes de los gobiernos subnacionales y locales, de la sociedad civil y otros interesados pertinentes, de manera transparente y responsable.
  - Adoptará enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles e integrados, centrados en las personas, que tengan en cuenta la edad y el género, mediante la aplicación de políticas, la formulación de estrategias, la creación de capacidad y la adopción de medidas a todos los niveles, sobre la base de factores impulsores del cambio fundamentales.
3. Apoyar la difusión de la Nueva Agenda Urbana (objetivo 11), su Marco de Implementación<sup>1</sup>, y los otros 16 objetivos de desarrollo sostenible para su conocimiento en el mayor número de municipios.

Y para ello, manifiestan su compromiso de dirigir sus actuaciones hacia la consecución de los principios más arriba suscritos.

Madrid, 31 de octubre de 2017

---

<sup>1</sup> <http://nua.unhabitat.org/AFINUA19thApr.pdf>



**Día Internacional contra la Corrupción .9 de Diciembre de 2017.**

En el marco anterior y con motivo de la celebración el próximo día 9 de diciembre del Día Internacional contra la Corrupción, la FEMP eleva al Consejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos el siguiente borrador para su aprobación por el CGLU.

**UNIDOS CONTRA  
LA CORRUPCIÓN**



## **Declaración de Hangzhou con motivo del Día Internacional contra la Corrupción 9 de diciembre de 2017**

### **BORRADOR PARA APROBACIÓN**

#### *Introducción*

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 9 de diciembre como el **Día Internacional contra la Corrupción**, que se celebra anualmente con el objetivo de concienciar sobre los efectos negativos de la corrupción y la necesidad de prevenirla y combatirla. Uno de los principales instrumentos hoy disponibles a nivel internacional es la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, aprobada en 2003 y ratificada por 182 países hasta la fecha.

El **Objetivo 16 de la Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible** mira a la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles de gobierno. Para cumplirlo, son necesarios unos gobiernos locales y regionales fuertes, capaces y transparentes; más eficientes en la lucha contra la corrupción y más abiertos a sus propios ciudadanos.

El Objetivo 16 representa una gran oportunidad para que los gobiernos locales y regionales seamos reconocidos como catalizadores del cambio, siendo el nivel de gobierno más adecuado para implicar a las comunidades locales en la consecución de las agendas globales.

A fin de reafirmar este compromiso, numerosas redes y asociaciones de gobiernos locales se sumaron a la Declaración de París con motivo del Día internacional contra la Corrupción del año 2016 durante la Cumbre de la Alianza para el Gobierno Abierto auspiciada por el Gobierno de Francia.

Este año, los gobiernos locales, regionales y sus asociaciones abajo firmantes desean renovar el compromiso de trabajar para ciudades y territorios más transparentes, responsables y participativas, sumándose la siguiente Declaración conjunta con motivo del Día internacional contra la Corrupción del 9 de diciembre de 2017.

## **Declaración de Hangzhou**

Con motivo del Día Internacional Contra la Corrupción de 2017, los gobiernos locales, regionales y sus asociaciones abajo firmantes desean recordar el papel vital que desempeñan la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana para una gestión eficiente de las ciudades.

Queremos enfatizar cuán importante es crear y renovar la confianza de los ciudadanos en nuestro papel como servidores públicos.

Reconocemos que la corrupción es un serio obstáculo para la igualdad, la gobernanza, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. Se requieren urgentemente políticas y marcos legislativos eficaces para combatir la corrupción a nivel local, nacional e internacional. La corrupción erosiona la legitimidad del gobierno, la confianza en el sector público y el estado de derecho. La corrupción afecta a todos los países, pero tiene un impacto desproporcionado en los países en desarrollo, y sus peores efectos en los más pobres. Prevenir y combatir la corrupción debe ser una prioridad para la democracia, el desarrollo, la justicia y la gobernanza eficaz.

La corrupción a nivel local tiene un impacto más directo y adverso en la gobernanza y confianza en el sector público que cuando ocurre en otros niveles de gobierno. Como gobiernos locales, somos visibles ya que estamos muy cerca de nuestros ciudadanos. Al mismo tiempo, los gobiernos locales y regionales podemos aprovechar esta proximidad para efectuar acciones concretas que prevengan la corrupción, comprometiéndonos con políticas activas de transparencia, rendición de cuentas, participación y supervisión ciudadana.

Creemos que los gobiernos locales y regionales son clave para mejorar los canales de comunicación con los ciudadanos y aumentar su participación en la toma de decisiones. Muchos gobiernos locales están promoviendo ya una participación significativa, ampliando el papel de la ciudadanía en el monitoreo del gasto local y el desempeño municipal; concienciando sobre la importancia de gobernar conjuntamente con los ciudadanos.

Los gobiernos locales y regionales hemos avanzado en la erradicación de prácticas corruptas e ineficaces. Sin embargo, aún queda mucho por hacer.

Consideramos que estos objetivos no pueden lograrse únicamente mediante acciones individuales, sino que deben ser el producto de un nuevo enfoque de gobernanza multinivel en el que los gobiernos locales y nacionales complementen su acción y donde el diálogo constructivo entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil sea constante.

Por ello, nos comprometemos a alcanzar el Objetivo 16 y a contribuir a la construcción de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles. Reafirmamos nuestro compromiso para alcanzar la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestras ciudades y territorios.

Hacemos también un llamamiento a los gobiernos nacionales y organizaciones multilaterales para que sigan apoyando a las redes regionales e internacionales de gobiernos locales para fortalecer la capacidad institucional local de respuesta que evite que la corrupción no suceda y facilite que nadie se quede atrás.

En este Día internacional contra la Corrupción, reafirmamos nuestro compromiso para combatir la corrupción en todas sus formas, así como poner la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en el centro de nuestras agendas locales y globales.